

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos:-2283791
Apartado Postal 86

Tiraje: 800 ejemplares

Valor C\$ 10.00
Córdobas Oro

AÑO C

Managua, Jueves, 17 de Octubre de 1996

No. 197

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Iglesia Evangélica de Santidad de Nicaragua.....4465

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización Centro Educativo.....4468

Autorización ejercer Profesion.....4468

Derechos de Autor.....4471

SECCION JUDICIAL

Reposición de Certificados de Acciones.....4471

Subasta.....4472

Títulos Supletorios.....4477

Reposición de Títulos Valores.....4480

Citación de Accionistas.....4481

Guardador-Ad-Litem.....4481

Declaratoria de Herederos.....4482

Citación de Procesados.....4483

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA
EVANGELICA DE SANTIDAD DE NICARAGUA**

Reg. No. 6853 - R/F 646399 - Valor C\$ 495.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica

Que bajo el número 40, de la página trescientos cuatro a la página trescientos siete, del Tomo I, Libro Tercero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la Asociación "Iglesia Evangelica de Santidad de Nicaragua"

Conforme Autorización de la Resolución del día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-

Dado en la ciudad de Managua, a los primeros días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-
Doctora Carmen Castillo Ordoñez, Directora
Departamento de Registro de Control y Asociaciones.

El Ministerio de Gobernación

En uso de las atribuciones conferidas en el decreto No. 3-92 "Reforma al Decreto 1-90 Denominado Ley Creadora de los Ministerios de Estado", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 2 de fecha 7 de Enero de 1992; y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:**I**

A la entidad denominada "Iglesias Evangélicas de Santidad en Nicaragua", le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A. N. No. 083 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 42 del 28 de febrero de 1990.-

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; Artículo 3º, inciso 9 y 13 del Decreto No. 3-92 "Reforma al Decreto 1-90 Ley Creadora de los Ministerios de Estado"; Artículo 4º, Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica" este Ministerio.

Acuerda

Unico

Apruébanse los estatutos de la entidad denominada "Iglesias Evangélicas de Santidad en Nicaragua", que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "IGLESIAS
EVANGELICAS DE SANTIDAD EN
NICARAGUA"

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN

Artículo 1.- Esta entidad se denomina Iglesia Evangélica de Santidad en Nicaragua.

Artículo 2.- La Asociación tendrá una duración por tiempo indefinido.

Artículo 3.- El domicilio será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo actuar en todo el territorio Nacional.

CAPÍTULO II

NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.

Artículo 4.- La Iglesia Evangélica de Santidad en Nicaragua es una entidad Religiosa, sin fines de Lucro, no partidista y su fin es la proclamación del evangelio para la redención de toda la humanidad.

Artículo 5.- Los objetivos de la Asociación son los siguientes:

- a) Predicar el Evangelio del Señor Jesucristo, llevando el mensaje a todas las personas;
- b) Organizar Iglesias o Congregaciones;
- c) Celebrar cultos;
- d) Realizar todos los actos propios de una Iglesia Evangélica para poder llevar en forma eficaz la palabra de Dios a todas las personas así como vivir su fe cristiana individual y comunitariamente según manda el Evangelio.

Artículo 6.- Para el logro de sus objetivos la Asociación podrá valerse de todos los medios a su alcance, todo en apego estricto a la ley.-

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- Son miembros de la Iglesia Evangélica de Santidad de Nicaragua las congregaciones locales que actualmente integran la misma y los que el futuro se organicen.

Artículo 8.- Para ser miembro o miembros se deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Hacer solicitud por escrito a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva;
- b) Estar en todo de acuerdo con la naturaleza, fines y objetivos de la Asociación.
- c) Tener un mínimo de diez miembros debidamente bautizados y con estado civil ordenado.

Artículo 9.- Son derechos de los miembros;

- a) Participar en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación;
- b) Elegir y ser electos para cualquier cargo dentro de la Asociación.
- c) Gozar de todos los derechos y prerrogativas que se deriven de los presentes Estatutos y los que la Asociación puede obtener.

Artículo 10.- Son deberes de los miembros:

- a) Participar en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación;
- b) Cumplir fielmente con los presentes Estatutos y el Reglamento Interno;
- c) Contribuir en la consecución de los objetivos de la Iglesia Evangélica de Santidad en Nicaragua;
- d) Acatar las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 11.- La membresía se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria, la que deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva;
- b) Por actuar en contra de los fines y objetivos de la Asociación;
- c) Por acciones que lesionen el bien común del resto de miembros.

Artículo 12.- Los procedimientos y normas para el disfrute de los derechos, el cumplimiento de obligaciones y la pérdida de la membresía estarán contemplados en el

Reglamento Interno.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 13.- Son órganos de la Iglesia Evangélica de Santidad de Nicaragua.

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva.

Artículo 14.- La Asamblea es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por:

- a) Los miembros de la Junta Directiva;
- b) Los pastores;
- c) Los Delegados de las Iglesias Locales;
- d) Los Misioneros.

Artículo 15.- La Asamblea podrá resolver todo asunto conforme los presentes Estatutos. Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva por un período de tres años, pudiendo ser reelectos;
- b) Nombrar de su seno todas las comisiones de trabajo que sean necesarias;
- c) Aprobar los planes y programas así como recibir los informes correspondientes de la Junta Directiva y las comisiones;
- d) La Asamblea General es la instancia para otorgar, denegar o cancelar membresía;
- e) Reformar parcial o totalmente los presentes Estatutos;
- f) Sólo la Asamblea General podrá aceptar o rechazar donaciones de personas naturales o jurídicas que no sean miembro de ésta.

Artículo 16.- La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria obligatoriamente una vez al año, pudiendo reunirse de forma extraordinaria las veces que sean necesarias.

Artículo 17.- El quórum se establecerá con la mitad más uno de sus miembros, en caso de segundo citatorio con los que asistan. Las decisiones de la Asamblea General se tomará por mayoría simple, salvo las cosas

expresamente señalados en estos Estatutos.

Artículo 18.- En receso de la Asamblea General, la Junta directiva es la máxima autoridad. La Junta directiva estará integrada por un presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Secretario, un Vocal, un Fiscal y un Secretario Internacional.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos;
- b) Resolver todos los asuntos de orden administrativo;
- c) Elaborar planes y programas y presentarlos a la asamblea General, así como informar de todos sus Actos;
- d) Nombrar al personal necesario la ejecución de planes y programas;
- e) Representar el pleno o por delegación a la Asociación ante organismos no gubernamentales o del Estado, tanto nacional como en el exterior;
- f) Aprobar el Reglamento Interno.

Artículo 20.- Funciones de la Junta Directiva por cargos:

- a) El Presidente: es el representante legal de la Asociación, con facultades de apoderado Generalísimo. Deberá presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General como de la Asociación.
- b) El Vice-Presidente, sustituirá al presidente en ausencia de este, y hará otras funciones que el Presidente le delegue.
- c) El Tesorero, es el responsable del patrimonio de la Asociación debiendo llevar un estricto control de los bienes conforme normas contables.
- d) El Secretario, es responsable de elaborar las actas de la Asamblea General y de la Junta directiva, Tendrá bajo su responsabilidad el libro de actas y el libro de asociados;
- e) El Vocal sustituirá a cualquier miembro en ausencia de estos;
- f) El Fiscal, velará por el buen funcionamiento de la Asociación, debiendo de informar en su

oportunidad de la Junta Directiva , a la Asamblea General de cualquier anomalía que observare;

- g) El Secretario internacional , es el enlace entre la Asociación y la Iglesia Evangélica de Santidad Internacional.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 21.- El Patrimonio de la Asociación se formará de las contribuciones que reciba de sus miembros y de los bienes muebles e inmuebles que adquiera.

Artículo 22.- La Asociación podrá recibir donaciones de personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales e extranjeras.

Artículo 23.- Todos los bienes adquiridos serán destinados al cumplimiento de planes y programas, conforme los objetivos de la entidad.

Artículo 24.- Cuando un miembro dejare de ser parte de la Asociación, no podrá reclamar para si parte del patrimonio. Los bienes no son repartibles entre los miembros pues estos deben servir para los fines y objetivos de la Asociación.

Artículo 25.- La Asamblea General deberá ser informada en todas las sesiones ordinarias, conforme a normas contables, del estado del patrimonio.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- La Asociación podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, con el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros. El voto será secreto.

Artículo 27.- Los bienes de la Asociación pasarán a la entidad que tenga los mismos fines y objetivos. La Asamblea deberá ratificar esta decisión con el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros. El voto será secreto.

CAPÍTULO VII

REFORMA A LOS ESTATUTOS Y NORMA SUPLETORIA

Artículo 28.- Los presentes estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por iniciativa de la Junta Directiva o un tercio de los miembros de la Asamblea General. La iniciativa de reforma deberá ser aprobada por la Asamblea General, por mayoría simple.

Artículo 29.- Aprobada la iniciativa de reforma se deberá nombrar una comisión especial para los trámites de ley.

Artículo 30.- En todo lo que estos Estatutos no contemplan, lo decidirá la Asamblea General, y en su receso, la Junta Directiva conocerá conforme la ley de la materia.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Sergio Narváez Sampson, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACION

AUTORIZACION DE CENTRO EDUCATIVO

Reg. No. 6753 - R/F 646301 - Valor C\$ 45.00

Resolución No. 894.- Ministerio de Educación, Managua, veintitres de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Las dos y quince minutos de la tarde.

Vista la solicitud presentado por el Responsable Delegado de la Región III, en que pide la autorización de funcionamiento del Pre-Escolar Heydi, de la ciudad de Managua, ubicado en el Barrio Monseñor Lezcano.

Considerando.

Que en base al dictamen emitido por el Delegado Regional de la III Región se puede autorizar el funcionamiento del Pre-escolar Heydi que esta situado en el Barrio Monseñor Lezcano de esta ciudad de Managua, zona III,

Por Tanto:

De conformidad con los documentos presentados:

Resuelve:

Unico: Autorízase el funcionamiento del Pre-Escolar Heydi situado en el Barrio Monseñor Lezcano Zona III de esta ciudad de Managua, es entendido que dicho centro deberá cumplir con las leyes y reglamentos que rigen la enseñanza del país

Comuníquese: Cópiese, Archívese, Managua, veintitres de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Fernando Cardenal Martínez Ministro de Educación, ante mi, William Aguilar Bustamante Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación,-

AUTORIZACION PARA EJERCER PROFESION

Reg.No. 6704 - R/F 646227 - Valor C\$ 45.00

Acuerdo C.P.A. No. 0046-96

Vistos Resulta

Vista la solicitud presentada por José Estebel Flores Lazo, para que se le autorice ejercer la profesión de Contador Público.

Considerando

I.- Que para tal efecto presentó fotocopia del Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, el cual fue debidamente cotejado con su Original, por la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio, a favor de José Estebel Flores Lazo, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, firmado por el Rector de la Universidad y por el secretario General de dicha Universidad, de firmas ilegibles, registrado con el No. 922, Página 461, tomo V, del Libro respectivo, dado en la Ciudad de Managua, el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

II.- Gaceta, Diario Oficial No. 189, de fecha once de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, página No. 3404, en la cual fue publicado el título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, a nombre de José Estebel Flores Lazo.-

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, de fecha seis de Agosto de mil novecientos noventa y seis, firmado por el Lic. Leopoldo R. Vargas, Director Ejecutivo de dicho Colegio, en la cual hace constar que en el Libro de Registros de Miembros Activos que lleva esa oficina, se encuentra inscrito el Licenciado José Estebel Flores lazo, bajo el expediente No. 739.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(C -58942-01-N, de fecha trece de Agosto de mil novecientos noventa y seis, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).

Por Tanto:

El Ministerio de Educación en uso de sus facultades,

Resuelve.

Unico: Autorizar al Licenciado José Estebel Flores Lazo, ejercer la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día catorce de Agosto del año dos mil uno, en virtud de haber cumplido con los requisitos de Ley, envíese la póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Público de Nicaragua, para su custodia. Copiese, Notifíquese, Publíquese y Archívese. Managua,

cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-
Dr. Víctor Manuel Espinoza Pao, Asesor Jurídico del Ministro.

Reg. No. No. 6822 - R/F 646339 - Valor C\$ 45.00

Acuerdo C.P.A. No. 0050-96

Vistos Resulta

Vista la solicitud presentada por Noel Salvador Montenegro Madrigal, para que se le autorice ejercer la profesión de contador Público.

Considerando;

I.- Que para tal efecto presentó Fotocopia del Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, a nombre de Noel Salvador Montenegro Madrigal, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Registrado bajo el No. 299, Página No. 150, Tomo No. V, del Libro Respectivo, de fecha tres de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve firmado por el Rector de la Universidad y el Secretario, de firmas ilegibles, título que fue debidamente cotejado por la Asesoría legal de este Ministerio.

II.- Gaceta, Diario Oficial No. 142, de fecha miércoles veinticinco de Julio de mil novecientos noventa, página No. 1412 y 1413, en la cual fue publicado el título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas a nombre de Noel Salvador Montenegro Madrigal.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos, de fecha trece de Agosto de mil novecientos noventa y seis, firmado por el Lic. Leopoldo R. Vargas, Director Ejecutivo de dicho Colegio, en la cual hace constar que en el libro de Registro de Miembros Activos que lleva esa Oficina, se encuentra inscrito el Licenciado Noel Salvador Montenegro Madrigal, bajo expediente No. 740.

IV.- Garantía Fiscal No. GF(C)-47186-01-N, de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y seis, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), correspondiente a un quinquenio que finalizará el 26 de Agosto del año dos mil uno.

Por Tanto:

El Ministerio en uso de sus facultades.

Resuelve.

Unico Autorizar al Licenciado Noel Salvador Montenegro Madrigal, ejercer la Profesión de Contador Público por un Quinquenio que finalizará el día veintiseis de Agosto del año dos mil uno en virtud de haber cumplido

con los requisitos de Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia. Cópiese, Notifíquese, Archívese y Publíquese. Managua, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Víctor Manuel Espinoza Pao, Asesor Jurídico de Ministro.

Reg. No. 7048 - R/F 646643 - Valor C\$ 45.00

Acuerdo C.P.A. No. 0053-96

Vistos Resulta

Vista la solicitud presentada por Elías Leiva Navarro, para que se le autorice ejercer la profesión de Contador Público.

Considerando.

I.- Que para tal efecto presentó fotocopia del Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, a nombre de Elías Leiva Navarro, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Registrado bajo No. 402, página No. 402, Tomo III, del Libro respectivo, de fecha veinte de Enero de mil novecientos ochentiseis. Título que fue debidamente cotejado por la Asesoría Legal de este Ministerio.

II.- Gaceta, Diario Oficial No. 61, de fecha dos de Abril de mil novecientos ochentiseis, página No. 541, en la cual fue publicado el título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, a nombre de Elías Leiva Navarro.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos, de fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis, firmada por el Lic. Leopoldo R. Vargas, Director Ejecutivo de dicho Colegio, en la cual hace constar: Que en el Libro de Miembros Activos que lleva esa Oficina, se encuentra inscrito el Licenciado Elías Leiva Navarro, bajo expediente No. 743.

IV.- Garantía Fiscal No. GF (C)-59194-01-N, de fecha diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, por un período que iniciará el dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, y finalizará el diecisiete de Septiembre del año dos mil uno, extendido por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).

Por Tanto:

El Ministerio de Educación en uso de sus facultades,

Resuelve

Unico: Autorizar al Licenciado **Elías Leiva Navarro**, ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diecisiete de Septiembre

del año dos mil uno, en virtud de haber cumplido con los requisitos de Ley, envíese la póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia. Cópiese, Notifíquese, y Archívese Managua veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Víctor Manuel Espinoza Pao Asesor Jurídico del Ministro.

Reg. No. 7068 - R/F 646683 - Valor 45.00

Acuerdo C.P.A. No. 0052-96

Vistos Resulta

Vista la solicitud presentada por Andrés Ernesto Hernández Fernández, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

Considerando

I.- Que para tal efecto presentó Fotocopia del Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, a nombre de Andrés Ernesto Hernández Fernández, extendido por la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, Registrado bajo el No. 243, Página No. 243, tomo No. II, del Libro Respectivo, de fecha tres de Julio de mil novecientos noventa y seis, Título que fue debidamente cotejado por la Asesoría de este Ministerio.

II.- Gaceta, Diario Oficial No. 146, de fecha Martes seis de Agosto de mil novecientos noventa y seis, página No. 3142 y 3143, en la cual fue publicado el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas a nombre de Andrés Ernesto Hernández Fernández.-

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos, de fecha diez de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, firmada por el Lic. Leopoldo R. Vargas, Director Ejecutivo de dicho Colegio, en la cual hace constar que en el Libro de Registro de Miembros Activos que llevaesa oficina, se encuentra inscrito el Licenciado Andrés Ernesto Hernández Fernández, bajo expediente No. 744.-

IV.- Garantía Fiscal No. GF(C)-59189-01-N, de fecha dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).

Por Tanto:

El Ministerio de Educación en uso de sus Facultades,

Resuelve.

Unico: Autorizar al Licenciado **Andrés Ernesto Hernández Fernández**, ejercer la Profesión de Contador

Público por un quinquenio que finalizará el día diecisiete de Septiembre del año dos mil uno, en virtud de haber cumplido con los requisitos de Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia. Cópiese, Notifíquese Y Archívese. Managua, trece de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Víctor Manuel Espinoza Pao, Asesor Legal del Ministro.

DERECHOS DE AUTOR

Reg. No. 7080 - R/F 646708 - Valor C\$ 72.00

El Doctor Silvio Baltodano Gómez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en carácter de Director General del Instituto Nicaragüense de Estadísticas y Censos (INEC), ha presentado a este despacho solicitud de Derecho de Autor y Registro a Nombre de dicho Instituto, del siguiente documento tipo folleto titulado:

“CENSOS NACIONALES 1995” CIFRAS OFICIALES FINALES. (Publicado en el mes de Septiembre de 1996)

Quien se crea con Derechos, opónganse en el término legal. Ministerio de Educación, Managua, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Víctor Manuel Espinoza Pao, Asesor Jurídico del Ministerio.

3 1

Reg. No. 6965 - R/F 646548 - Valor C\$ 72.00

La señora Yamilet Miranda de Malespín, mayor de edad, casada abogado y de este domicilio, en carácter de Apoderado Suficiente de la Fundación entre Volcanes, con domicilio en Managua, Nicaragua, ha presentado a este Despacho solicitud de Derechos de Autor y Registro de la Siguiente obra.

“OMETEPE ECOTOUR”

Quien se crea con Derechos, opóngase en el Término Legal.

Ministerio de Educación, cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Mario, Augusto Rufz Castillo, Asesoría Legal.-

3 1

Reg. No. 6875 - R/F 646416 - Valor C\$ 72.00

La Señora Aura María Uriarte Cortés, mayor de edad, soltera, Nutricionista y de este domicilio, y la señora María Eugenia Morales, Mayor de edad, casada, Bióloga y del Domicilio de Nandaime de transito por esta Ciudad, han presentado a este despacho solicitud de los Derechos de Autor y Registro de la siguiente obra literaria.

UN LIBRO TÍTULADO:

“MEDICINAS DEL CAMPO”

Quien se crea con Derechos opóngase en el término legal. Ministerio de Educación, Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Víctor Manuel Espinoza Pao, Asesor Jurídico del Ministro.-

3 1

SECCION JUDICIAL

REPOSICION CERTIFICADO DE ACCIONES

Reg. No. 6807 - R/F 646366 - Valor C\$ 135.00

Dr. Antonio Aguilar Leiva, Abogado¹ y Juez Primero Civil de Distrito de Managua Certifica La Sentencia No. 110, Folios 315/318, tomo 194; que literalmente dice: “Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis. Las doce y cinco minutos de la tarde.- Vistos Resulta: Por escrito presentado a las once y cincuenta minutos de la mañana del quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, por la Señora Yolanda Holmann, mayor de edad, casada, Empresaria y de este domicilio, expuso: Que se le extraviaron o confundieron seis acciones de la Empresa Embotelladora Nacional, Sociedad Anónima, (ENSA) que correspondían a los números: 2857/2858/2859, amparadas en el Certificado N° 194 y de las acciones Números: 2860/2861/2862, amparados en el Certificado N° 195, que forman parte del capital social de dicha sociedad. Que siendo dueña de dichas acciones, solicitaba previa los trámites de ley, se cancelan los respectivos títulos y se autorizaran la reposición de los mismos. Pidió que la demanda fuere notificada al Representante Legal de Embotelladora Nacional, Sociedad Anónima (ENSA), Lic. Silvio Pellas Ch. que todo lo anterior es conforme Ley de Reposición de Expedientes, sentencias judiciales, de documentos públicos, privados y de inscripciones y libros registrales. El Juzgado proveyó por auto de las once y cincuenta minutos de la mañana del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Por medio de Cédula judicial de las once y cinco minutos de la mañana del veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se notificó al representante Legal de Embotelladora Nacional, Sociedad Anónima (ENSA), el cual por escrito presentado a las once y veinticinco minutos de la mañana del nueve de Enero de mil novecientos noventa y cinco expuso que en la lista de accionistas que rolan en los archivos de la empresa, la cual data del 17 de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, aparecen: las acciones números 2857/2858/2859, amparadas en el Certificado No. 194 y las acciones números: 2860/2861/2862,

amparadas en el Certificado No. 195, a nombre de la Señora Yolanda Holmann. La Señora Yolanda Holmann, por escrito presentado a las doce y veinte minutos de la tarde del día veintidos de enero de mil novecientos noventa y seis, solicitó la apertura a prueba, a la que se accedió y se notificó a ambas partes. El día veintiseis de marzo a las diez y cinco minutos de la mañana la Señora Yolanda Holmann Presentó como prueba la lista de accionistas de Embotelladora Nacional, Sociedad Anónima del año de mil novecientos setenta y nueve, en donde aparecen las acciones números: 2857/2858/2859, amparadas en el Certificado No. 194 y las acciones números: 2860/2861/2862, a su nombre. La Señora Yolanda Holmann por escrito presentado a las doce y dos minutos de la mañana del veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y seis pidió que la lista presentada fuese tomada como prueba a su favor, que transcurrido el tiempo señalado para el mismo se dictase la sentencia mandando a cancelar y reponer las acciones correspondientes. Se tuvo como prueba a favor de la parte actora con citación de la parte contraria, la lista de accionistas de Embotelladora Nacional, Sociedad Anónima del año de mil novecientos setenta y nueve, la cual rola en los folios, cuatro, cinco, seis, siete, ocho de la presente diligencia. Considerando: Que en el documento presentado por la parte actora y tenidos como pruebas con citación de la parte contraria en providencia de las doce y treinta minutos de la tarde una del veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, visible en el folio diez se comprueba de manera plena la posesión de los títulos antes de su extravío por parte de la señora Yolanda Holmann, de generales ya consignadas.

Por Tanto:

De conformidad con lo antes expuesto y los Artos. 42,246,423,424, 436 y Arto. 89, 90 y 91 de la Ley de Títulos Valores, el suscrito Juez Resuelve: Ha lugar a la demanda que se ha hecho mérito, en consecuencia:

I- Decrétese la Cancelación de las acciones números: 2857/2858/2859 amparadas en el Certificado No. 194 y las acciones números: 2860/2861/2862 amparadas en Certificado No. 195, todas las cuales son nominativas e inconvertibles al portador.

II.- Publíquese este Decreto de Cancelación en el Diario Oficial La Gaceta.

III.- Autorízase a Embotelladora Nacional, Sociedad Anónima a emitir nuevas acciones en reposición de las anteriormente descritas, cuya cancelación se decreta a favor de la Señora Yolanda Holmann.

IV.- Notifíquese el presente decreto de Cancelación a la obligada: Embotelladora Nacional, Sociedad Anónima (ENSA), para todos los efectos de Ley.

V-Cópiese, Notifíquese y librese certificación de este Decreto a favor de la actora, para el efecto de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. A. Aguilar L. (JUEZ), O. Ramírez (SRIA.). Es conforme con su original con el cual fue debidamente copiado y cotejado y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente Certificación en dos folios útiles. Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Reposición Certificado de Acciones que versa entre Yolanda Holmann y Embotelladora Nac. S. A. Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.-

3 1

SUBASTAS

Reg. No. 7041 - R/F 646649 - Valor C\$ 72.00

Diez mañana, veintiseis de Noviembre entrante, local este Juzgado, subastarase Rustica, de doscientas setenta y ocho manzanas y media de extensión sita comarca de "El Guapotal" Jurisdicción de Matagalpa, lindante así: Norte: Inocente Díaz Meza: Sur: Carlos Donaire, Este: Roque Villega y Oeste: Facto Arceda Altamirano.-

Base: Dos mil quinientos Córdoba.-

Ejecuta: Pedro Joaquín Cruz Hernández,

Ejecutado: José López Cerna.-

Oyense Posturas.-

Dado Juzgado Local Unico; San Ramón. Departamento de Matagalpa, cuatro de Octubre de mil novecientos noventa seis.- Juana Rodríguez Torres.- Juzgado Local Unico San Ramón.- Secretaria.

3 3

Reg. No. 6913 - R/F 646512 - Valor C\$ 270.00

A las once de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en el local de este Juzgado, subastarase:

1) Reaserradora Marca Brenta, serie 402178 S84, No. 2729, con su motor Marca Garbe Lahmexer, Modelo Lao 15/508, valorada en diez mil Dolares (US\$ 10,000.00);

2) Cargador frontal marca Trojan, Modelo D-2476, Seite 191312, con Motor Cummins 5010-W-378-C-155, valorado en tres mil Dolares (US\$ 3,000.00),

3) Afiladora de sierras marca Vollmer No. 3389; 31763, valorada en dos mil dolares, (US\$ 2,000.00);

4) Tensionadora de Sierras Vollmer No. 2582, valorada en dos mil Dolares (US\$ 2,000.00).

5) Recalcador automático Vollmer Modelo Gor-40-0, valorado en quinientos dolares, (US\$ 500.00);

6) Afiladora de discos marcas Kara modelo 3-50, No. 26241, valorada en quinientos dolares, (US\$ 500.00),

7) Soldador y sus accesorios como máscaras, vidrios, mangueras y cilindros, marca lincoln, Modelo AC_225-GLM, No. 9084U-212, valorado en un mil dolares, (US\$ 1,000.00),

8) Compresor marca Atlas Copco, Modelo LS112MI, No. 373258, valorado en quinientos Dolares (US\$ 500.00).

9) Las siguientes instalaciones del Aserrío de Imadsa ubicado en los alrededores de Ciudad Arama dentro de estos lindeos: Norte: Terrenos ejidales; Sur: Río Escondido; Este y Oeste: terrenos ejidales en finca urbana del mismo municipio, las que se describen así: Infraestructura existente en instalaciones de Emprocomasa:

1) Edificio Aserradero, compuesto de Anexo 1, con un área de construcción de 212.67 metros cuadrados, Anexo 2, con un área de 159.60 metros cuadrados, Anexo 3, área de construcción de o de piso 89.60 metros cuadrados, Aserrío, área de construcción 262.78 metros cuadrados; Planta Baja, área de construcción 147.91 metros cuadrados; Planta alta o segundo Piso, con un área de construcción de 112.55 metros cuadrados, para un total de 985.11 metros cuadrados de construcción valorado en cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco Dolares.

2) Bodega, Oficina Comedor: área de construcción 255.05 metros cuadrados, valorada Once mil doscientos cincuenta y dos Dolares con 50/100 Centavos;

3) bodega (Gasolinera), área de construcción 81.90 metros cuadrados valorada en Cuatro mil noventicinco Dolares;

4) Taller de Mecánica con un área de 12.73 metros cuadrados, valorado en seiscientos treinta y seis Dolares con 50/100 Centavos;

5) Bodega (Orilla del Río), con un área de construcción de 63.60 metros cuadrados, valorada en tres mil cientos ochenta dolares;

6) Bodega con un área de construcción de 24.89 metros cuadrados, valorada en un mil doscientos cuarenta y cuatro Dolares con 50/100centavos;

7) Aserrío No. 1, área de construcción 410.61 metros cuadrados, valorado en veinte mil quinientos treinta dolares con 50/100 centavos;

8) Aserrío No. 2, área de construcción 460.36 metros cuadrados, valorado en veintitres mil dieciocho dolares;

9) Area de Oficina, Alcaldía Municipal, 117.57 metros cuadrados, valorado en ocho mil ochocientos diecisiete dolares con 75/100 Centavos;

10) Caseta-Muro, con área de 15.51 metros cuadrados, valorado en setecientos setenta y cinco dolares con 50/100. Para un total de 2,605.06 metros cuadrados de construcción, valorado en su totalidad por la suma de ciento veintidos mil ochocientos cinco Dolares con 25/100 centavos.

10) Aserrío Valmet; 1 tipo circular diente fijo, capacidad 2,000 pie/día, motor diesel, modelo 11-B, Serie D-6636, tipo 411-Ds, No. 90859, 14 KW, 2100 RPM, HP 18, base de carro, No. 89111585, HPO 130, valorado en Ocho mil quinientos Dolares; Aserrío Valmet 1 tipo circular diente fijo, capacidad 1500 pie/día, motor diesel, modelo 11.51, serie D-6636, tipo 611 OS, No. 62676, 14 KW, 2100 RPM, Base carro, No. 89111587, tipo 130, valorado en ocho mil quinientos Dolares; diez camiones KMAZ, valorados en Dieciseis mil cien Dolares; Motoniveladora Baukema, chasis 6WO-180-10267, año 1986, modelo 2086, valorada en tres mil Dólares; Aserrío Volkswagen, 1 motor gasolina, modelo 128, serie 7886, motor eléctrico, BA 2648-4650-9 3/4HP, 1750 RPM 220 V 28.2 AMP., valorado en quinientos Dolares; Tractor Oruga Komatsu 1 modelo D-65, motor SD15540, chasis 24274-B1859, valorado en siete mil Dólares; Tractor de Oruga, Komatsu, Modelo D-50, Chasis ISCB4168, Mercedes Benz, brasileño, No. 344919 033-828687, Tipo OM352A, valorado en tres mil Dólares; Tractor oruga Valmet; Manufactura Volvo-B, Ad, Motor 610490, Serie 4841684914, Tipo 706-4, valorado en tres mil quinientos dolares; Aserrío Armentia 1 CRF/114, carro automático completo con tres torres de garras hidráulicas, valorado en noventa mil dólares; prensa para soldar Sierras marca Vollmer, modelo LS-441, valorados en doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cinco Dólares con veinticinco centavos.

Ejecuta: Banco Intercontinental, S.A. (INTERBANK).

Ejecutados: Industrias Maderas, S.A. (IMADSA) y Empresa Procesadora y Comercializadora de Madera, S.A. (Emprocomasa)

Base: Doscientos ochenta y tres y mil cuatrocientos

cinco dolares con veinticinco centavos. Oyense Posturas legales en estricto contado.

Dado en Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil del Distrito. Blanca F. de López, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7031 - R/F 646632 - Valor C\$ 135.00

A las tres de la Tarde del día once de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Subastese: Los siguientes semovientes: veintidos novillos (22) diecinueve vacas horras (19) diecisiete novillos de uno a dos años, 17 que se describen así tres blancos, un gris, dos pintos, cinco negros, un café oscuro, dos café lomo candela, tres chotos, cinco oscos, tres vacas oscas, siete vacas negras, una vaquilla negra, cinco vacas blancas, tres vacas chotas ocho novillos negros, dos novillos oscos, cinco novillos blanco, un moro y un pardo: en su mayoría de raza predominante Brahaman y suindica, de diferentes tomanos y peso, herrados con el fierro:

Ejecutante: Banco Nacional de Desarrollo de Matagalpa.- Contra: Mariano y Leonardo Marengo Pérez.

Base de Ejecución Ciento ochenticinco mil trescientos ochentisiete córdobas con cincuentisiete centavos de córdobas. (C\$ 185,387.57) Lugar de Ejecución: Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.

Dado en El Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Karla Emilia Sáenz Feran, Juez Civil de Distrito Matagalpa.

3 1

Reg. No. 7042 - R/F 646658 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del Primero de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, subastárase al mejor postor bien inmueble consistente en finca rústica, denominada "Siquia", ubicada en la Comarca El Platanar Norte: Jurisdicción de Camoapa, Departamento de Boaco, compuesta originalmente de Doscientas cincuenta Manzanas (250 MZ) de extensión superficial, con casa de tejas forrada de madera, comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente: Fincas de los señores Bruno Amador y Rosa Duarte; Poniente: Don Rosalío Arróliga; Norte: las de los señores Felipe Hurtado y Brígido Arróliga, y Sur: las de los señores Isidoro Ojeda y Bruno Sánchez; que la relacionada finca se encuentra inscrita bajo número cinco mil cuatrocientos (5.400), asiento Primero (1o), Folio Ciento Noventa (190), Tomo Cincuenta y ocho (58), Columna de Inscripciones. Sección de

Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Boaco. Base de la Subasta: Doscientos setenta y cinco mil córdobas (C\$ 275.000.00) Posturas: Estricto Contado, Ejecuta: Doctor Mauricio Téfel-González, en representación de Banco Mercantil, S.A.- Ejecutado: Señor Francisco Martínez Ortiz.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, el ocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Vida Benavente Prieto, abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 7070 - R/F 646696 - Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana catorce diciembre este año, subastárase este Juzgado mejoras consistentes en casa de construcción de concreto, tipo mediagua, portón de hierro, pared de piedra que rodea todo el predio, rampa de entrada, de concreto, edificadas en lotes Nos. 355 y 356, de lotificación San Rafael-Jinotepe. Ejecuta: Boanerges Espinoza Espinoza a Pedro José Medrano Cruz.-

Base Ejecución: Diecisiete mil córdobas netos.- Oyense Posturas Estricto contado.-

Juzgado Civil de Distrito.- Jinotepe, Octubre siete mil novecientos noventa y seis.- Dr. Mario Luis Soto Quiroz, Juez Civil de Distrito de Jinotepe.-

3 1

Reg. No. 7056 - R/F 553149 - Valor C\$ 459.90

Once de la mañana del día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Subastarse una finca rústica denominada Santa Cruz, ubicada en Pantasma, con una extensión aproximada de doscientas ochenta y cuatro manzanas, dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Pantasma de por medio, propiedad de Salvador Gómez; Sur: Propiedad del Estado La Piragua; Oriente: Río de Pantasma en medio, Propiedad de Juan Carlos Carvajal y Occidente; de Guillermo Palacios, con las siguientes mejoras; Casa de habitación de veinte varas en cuadro, techo de zinc, piso embaldosado, con sus dormitorios, sala, baño; casa cocina de once varas de largo por siete de ancho, techo de zinc y barro, cerrada con Tabla, un corredor del Lado Poniente Abierto; otra casa de dos plantas techo de zinc, piso de suelo, de once varas de largo por seis varas de ancho, techo de zinc, cerrada con tablas, corredores abiertos. Dicha Propiedad es surtida de agua por medio de Mangueras de pulgada y media, se encuentran dos manzanas de Zacate Taiwan, dos manzanas de Zacate Estrella y el resto de la propiedad pasto natural y Tocotales, esta propiedad se encuentra inscrita al No. 14,592 Asiento 3º, folios 242 y 243 del Tomo 240 Libro de Propiedades en el Registro Público de este departamento. Finca denominada San Francisco ubicada

en El Tamalaque, Pantasma. con una Extensión Aproximada de Noventa Manzanas, bajo los siguientes linderos; Norte: Ernesto Rivera; Sur; Juan José Rizo. Este: Justo Méndez; Oeste: Camino Real que conduce al Tamalaque, con las siguientes mejoras: veinte Manzanas de Potrereros, zacate Jaragua y Asia, como treinta manzanas de Montañas, y resto de Terreno de Arado para siembra de Maiz y Frijoles, Inscrita bajo El No. 19,968 Asiento 3º Folio 232 y 233 del Tomo 258 Libro de Propiedades en el Registro Público de este Departamento. Se Agrega como mejoras una casa con cocina en construcción de nueve metros por cuatro metros, en Forma Provisional sirve de cocina.-

Base de la Subasta: Seiscientos noventa y siete mil novecientos córdobas (C\$ 697,900.00).-

Ejecuta: Dr. Leoncio Daniel Castillo Zeas, Apoderado del Banco Nacional de Desarrollo Sucursal Jinotega

Ejecutado: Pablo Adrian Ubeda Montenegro.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito del Departamento de Jinotega, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. María Elisa Bárcenas Molina. Juez Civil del Distrito del Departamento de Jinotega. Ante Mi: Erick Antonio Carvajal Sandoval.- Secretario.

3 1

Reg. No. 7057 - R/F 646693 - Valor C\$ 72.00

Subastárase en el local de este Juzgado, a las once de la mañana del veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, una camioneta Pic Up, cabina sencilla, marca Nissan, modelo ALG72OT, motor 3ALG72OM-001687, chasis SD23-287344, año 1994, propiedad de Mario Vanegas Deleo.

Ejecuta: INTERBANK, Ejecutado: Mario Vanegas Deleo, Base de la Subasta: Dos mil dolares o su equivalente en córdobas.- Oyense posturas legales. Estricto contado.-

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito Managua.- Olinda Ramírez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 7058 - R/F 646686 - Valor C\$ 72.00

Subastarse once antemeridiano veintiocho de noviembre este Juzgado terreno y casa situada Colonia Mártica Callejón Zelaya inscrita en el Registro Público del

Dto. de Managua con No. 48.394 Tomo 708 Folios 300 Asiento 1º. Sección de Hipotecas.

Ejecuta: Emelina Gutiérrez V. de Rivas Vs. Nora Noguera Cordón.

Base de subasta C\$ 189.750 o equivalente a US \$ 23.000.00. Oyense Posturas.

Juzgado 3º. Civil Distrito Managua cuatro octubre mil novecientos noventa y seis.- Vida Benavente Prieto Juez 3o. Civil de Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 7129 - R/F 646779 - Valor C\$ 72.00

Doce meridianos. veintisiete de noviembre del corriente año.- Subástarase inmueble hipotecado, No. 8299, tomo 100, folio 37, asiento 1ro. Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro Propiedades, Registro Público de Chontales. Situado en Juigalpa, Chontales, de la Esso 2 cuadras al Oeste. con los siguientes linderos; Norte: Maribel Artilles Guerra, Sur: Nora Duarte Solis, calle en medio; Este: Socorro de Ortega; Oeste: Julio Mejía, avenida en medio.

Ejecuta: Banco de Crédito Popular a Nuria Ríos González.

Base: Siete mil Dólares o su equivalente en córdobas.

Opónganse.-

Dado Juzgado Cuarto Civil Distrito. Managua, quince de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Marling Ramírez Corrales. Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 7128 - R/F 646778 - Valor C\$ 72.00

Once de la mañana, veintisiete de noviembre del corriente año.- Subástarase inmueble hipotecado, No. 57692, Tomo 884 y 1812, folio 110/199, asiento 4to. Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro Propiedades, Registro Público de Managua. Situado en Residencial Bello Horizonte de la rotonda 1 cuadra al norte, 1 cuadra al este, 1 cuadra al norte y 20 varas al este. Casa H-12.- Ejecuta: Banco de Crédito Popular a Graciela Mojica Molina. Base Dieciocho mil dolares.

Opóngase.-

Dado Juzgado Cuarto Civil Distrito. Managua, quince de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Marling Ramírez Corrales, Juez Cuarto Civil del Distrito de

Managua.

3 1

Reg. No. 7127 - R/F 646769 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana doce noviembre de este año, este Juzgado, venderá al martillo vehículo camioneta, marca Nissan, Modelo 30ZWBLVD21DJFGIY, motor TD27-399498, chasis WBYD21-140400, color gris oscuro, tipo Path Finder, año 1995.-

Ejecuta: Distribuidora Manuel Ignacio Lacayo, Sociedad Anónima (DIDATSA MIL) a Teresa Rodríguez Benavides y Maribel Rodríguez Benavides.

Base Ejecución: Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta córdobas con diecisiete centavos, más intereses legales, moratorios y costas de ejecución. Oyense Posturas estricto contado.-

Juzgado Civil Distrito.- Jinotepe. Octubre quince mil novecientos noventa y seis.- Dr. Mario Luis Soto Quiroz.- Juez Civil de Distrito de Jinotepe.-

3 1

Reg. No. 7084 - R/F 646724 - Valor C\$ 135.00

Cuatro de la tarde, próximo veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, local este Juzgado, Subastárase propiedad denominada La Mexicana, ubicada en la comarca Masapa, Jurisdicción de San Lorenzo Departamento de Boaco, compuesta de seiscientos cuarenta y un manzanas y nueve mil doscientas setenta y cinco varas cuadradas de superficie, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Isaura Sandoval Castillo; Sur: Sucesión Somoza, hoy del Estado; Este: sitio San Gernímio y otros y Oeste: Hacienda el Rito y otros, e inscrita bajo el número 6,652, Asiento tres, folio 291 y 292, Tomo LXXII, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Boaco.-

Base de Postura: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve córdobas con nueve centavos (C\$ 454,949.09). Estricto Contado.-

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo
A : Sociedad Agrícola "Pancho Villa" representada por el señor Víctor Manuel Piña Arrollo.

Oyense Posturas -

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.- . corregidos; G- tri- t-p; Valen .-

María de los Angeles Cubas Rivera. Secretaria.-

3 1

Reg. No. 7083 - R/F 646723 - Valor C\$ 135.00

Tres de la tarde, próximo veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, local este Juzgado en el Local este juzgado, Subastárase propiedad denominada San Juan, ubicada en la Comarca El Castillo Jurisdicción del municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales, de ciento cincuenta manzanas de extensión Superficial, Dentro de los siguientes linderos: Norte: Francisco Lumbí y Mariano Gómez; Sur, Tomás Jirón y Rómula Reyes; Este: Mariano Gómez y Oeste: Edgardo Díaz y Manuel Polanco, inscrita bajo número 9,805, Asiento 3, Folio 187, Tomo 124, Sección de derechos Reales del Registro Público de Chontales.-

Base Postura: C\$342,000.00) Trescientos cuarenta y dos mil córdobas netos.- Estricto contado.- .

Ejecuta : Banco Nacional de Desarrollo.
A : Anselma del Socorro García de García y Marcial García García.-

Oyense Posturas.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- corregidos;ñ: no vale.- Más corregidos; postura - seis. valen. María D' los Angeles Cubas Rivera.- Secretaria.

3 1

Reg. No.7082 - R/F 646722 - Valor C\$ 135.00

Tres de la tarde, próximo catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- local este Juzgado, Subastárase propiedad denominada El Carmen de Doscientas manzanas de extensión Superficial, ubicada en la Comarca Bijagua, Jurisdicción de Camoapa, Departamento de Boaco, dentro de los siguientes linderos este: Rufino García Marín, Martín Sotelo y Juan González; Oeste: Finca del Doctor Joaquín Flores Huerta y Escolástico Mendoza; Norte: Finca de Jacinto Guevara y Sur: Finca de Pastor Mendoza y la de Antoliano Hurtado, Inscrita bajo número 6,665, Asiento 2, Folios 300 y 301. Tomo LXXII Sección de Derechos Reales del Registro Público de Boaco.-

Base Postura : seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y un córdobas con sesenta y cinco centavos (C\$ 645.671.65) Estricto Contado.-

Ejecuta : Banco Nacional de Desarrollo
A : Juan Carlos, Ruth del Carmen, Martha Beatriz,y Robin Raul conocido tambien como Luis Raul, todos de apellidos García Gonzalez .-

Oyense Posturas.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- corregidos; denominada; í Valen.- María D' los Angeles Cubas Rivera Secretaria.-

3 1

Reg. No. 7081 - R/F 646721 - Valor C\$ 135.00

A las tres de la tarde de dos de Diciembre del presente año, se subastarán al mejor postor los siguientes bien Inmueble y muebles, que se describen Así: Bien Inmueble que consisten en una casa de habitación con su correspondiente solar, situado en el barrio San Luis de ciudad Darfo, midiendo el solar diez varas de frente por treinta de fondo la casa de doce varas de frente por doce varas de fondo, tipo cañón, pilares de concreto y hierro, techo de Zinc, cielo raso, paredes de ; ladrillo cuarterón repelladas y afinadas por dentro y por fuera, dos garajes su acera, cocina aparte de la misma estructura, con sus servicios de agua, Luz, inodoro y letrina, la cual se encuentra inscrita bajo el, No. 67,784, Asiento: primero, Folio 23, del Tomo 279 del Registro de la Propiedad inmueble del Departamento de Matagalpa. Bien Mueble: descrita Así: Un camión marca Kamaz, número 3, placa No. 143 - 163, color Rojo con gris, sin baranda con una llanta de repuesto y su correspondiente cadena de protección.

Ejecuta: Sociedad Cruz Lorena Exportación Importación Sociedad Anónima, Representada por el Doctor Julio César Lanzas Flores.

Contra: Fausto Suárez Balmaceda.

Base de la Subasta: Dieciocho Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito Matagalpa, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito Matagalpa.-

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 6651 - R/F 563367 - Valor C\$ 72.00

Onorio Herrera Ubeda, Uberny Sánchez Bustos, William Herrera González, Alonso Herrera González, Jesús López López y Emilce Herrera González solicitan título supletorio una propiedad rústica, denominada El Esfuerzo ubicada en Teotecacinte Jurisdicción Jalapa Nueva Segovia, treinta y siete punto cinco manzanas de extensión, linderos: Norte: Frontera con Honduras; sur: Horacio Bellorín; Oriente: colectivo Israel Alfaro Ramos; Occidente: Horacio Bellorín.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veinte de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Hilda amaya Urcuyo.- secretaria interina.

3 1

Reg. No. 7060 - R/F 646685 - Valor C\$ 72.00

Thelma Simona Hernandez Gómez, solicita título supletorio de lote de terreno, ubicado en El Balneario de Miramar, Jurisdicción de Nagarote, Departamento de León. Lindando: Norte: Gloria de Robleto. Sur: Francisco Castro. Este: Camino público de por medio, Estero. Oeste: Con El océano Pacifico.

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, once de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Socorro García I., Sria.

3 1

Reg. No. 7124 - R/F 687124 - Valor C\$ 72.00

Pedro Gonzalo Castellón Basilio, Paula de Jesús Vásquez Sevilla, solicitan supletorio, rústica, jurisdicción Telpaneca.- Norte: Camino, Sur: Santos Hernández, Este: Pablo Martínez; Oeste: Guillermo Gutiérrez.

Opónganse.-

Juzgado Distrito, Somoto, 04 Octubre 1996.- Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 7133 - R/F 646776 - Valor C\$ 72.00

Blanca Rosa Boza Reyes, solicita título supletorio de terreno urbano ubicado en esta ciudad, con un área de 275.- 15 metros cuadrados, y con siguientes Linderos: Norte: Calle; Sur; Calle; Este: Isabel Bellorini y Oeste: predio baldío, sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito de Masaya, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- E. Giovanni Galan S. Srio.

3 1

Reg. No. 7097 - R/F 646760 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yara Suyen Pérez Calero en su calidad de Apoderada General Judicial del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados INAA, solicita Título supletorio de un lote de terreno y mejoras ubicado en Pueblo Nuevo lindando Norte: Sur: y Este: Celso Acuña y

Oeste: Calle de por medio Ancelmo Jarquín.-

Opóngase legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- R. yadira Torres M. Sria.

3 1

Reg. No. 7096 - R/F 646759 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yara Suyen Pérez Calero en su calidad de Apoderada General Judicial del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados INAA solicita título supletorio del un lote de terreno y mejoras ubicado en Pueblo Nuevo Lindando Norte: Juan Benavides, Sur: Calle de por medio Luis Zavala, Este: Juan Benavidez, Oeste: Blanca Acuña.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, Catorce de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- R. Yadira Torres M. Sria.

3 1

Reg. No. 7095 - R/F 646757 - Valor C\$ 72.00

Sara Suhyen Pérez Calero Apoderado General Judicial de el Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado (INAA) solicita título supletorio urbano Totogalpa con extensión de (117.76 Varas 2) dentro de los siguientes linderos. Norte: Sabina Vallecillo. Sur: Calle de por medio propiedad de Alcides Molina. Este: Lisandro Sánchez López.- Oeste: Sabino Vallecillo.

Opóngase.

Juzgado Local Unico.- Totogalpa diez de Octubre 1996. Magda Clarisa Quiñonez, Juez Local Suplente.-

3 1

Reg. No. 7094 - R/F 646756 - Valor C\$ 72.00

Yara Suhyen Pérez Calero. Apoderado General Judicial de el Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA) solicita título supletorio Urbano Totogalpa. Dos lotes con extensión.

a) (1811.08 Varas 2) dentro de los siguientes linderos. Norte: Estado de la República y Ernesto Zavala. Sur: Francisco Gadea Lozano, Este: Ernesto Zavala, Oeste: Francisco Gadea Lozano.

b) (643.91 Varas 2) Linderos. Norte: Carretera Panamericana: Sur: Willian Gadea Medina, Este y Oeste: Resto de la Propiedad que desmembra Francisco Gadea

Sandoval.

Opóngase.-

Juzgado Local Unico.- Totogalpa diez Octubre 1996.- Magda Clarisa Quiñonez.- Juez Local Suplente.-

3 1

Reg. No. 6749 - R/F 646286 - Valor C\$ 72.00

Noél Rodríguez Miranda, solicita supletorio urbano, banda Sur-Oriental, ésta ciudad, trece varas y Media de Frente por veintisiete varas y Media de Fondo. Lindantes: Oriente: Casa y solar de Arsenio Aragón González, Occidente: Lilliam Aragón González, Norte: Jacinto Sequeira y Julian Gómez, avenida interpuesta y Sur: Leonor Ríos Escorcía.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Unico. Camoapa, diecinueve septiembre mil novecientos noventa y seis.- A. Hurtado V. Secretaria.

3 2

Reg. No. 6750 - R/F 646287 - Valor C\$ 72.00

Raquel Castillo Lackwood, solicita supletorio de Ley Propiedad urbana ubicada en el Barrio la Providencia que mide nueve metros de largo por cinco metros y diez pulgadas de frente, dentro de los siguientes linderos: Norte: Herminia Cubas: Sur: Efigenia Suárez; Este: La Quebrada y Oeste: Narciso Zelaya.-

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- María D'Los Angeles Cubas Rivera.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 6658 - R/F 646181 - Valor C\$ 72.00

Petronila Dávila Moreno Solicita Título Supletorio de un solar urbano ubicado en el Barrio San Antonio en La Trinidad, Estelí con los siguientes linderos: Norte: Bernarda Martínez Gurdían; Sur: María de Jesús Caballero; Este: Julio Moreno; Oeste: Carretera Panamericana.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Unico, La Trinidad, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Máxima Gutiérrez Gutiérrez. Secretaria Interina.

3 2

Reg. No. 6659 - R/F 646182 - Valor C\$ 72.00

Blanca Rosa Catillo Díaz solicita título supletorio de un solar urbano ubicado en El Barrio San Antonio en La Trinidad, Estelí con los siguientes linderos: Norte: Elvis Perez; Sur: Mediando calle casa cural; Esté: Predio baldío de José Suazo Escobar; Oeste: Silvia Mairena.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Unico, La Trinidad, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Máxima Gutiérrez Gutiérrez, Sria. Interina.

3 2

Reg. No. 6660 - R/F 646183 - Valor C\$ 72.00

Herminia Salinas Flores Solicita Título Supletorio de un solar Urbano ubicado en El Barrio San José en La Trinidad, Estelí con los siguientes linderos Norte José Molina y Daniel Mairena; Sur: Herminia Fuentes y Juan Lazo, Este: Mediando Calle Mónico Mónico Alfaro y Oeste: Mediando calle, Nuncia Moreno.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Unico, La Trinidad, dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Máxima Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria Interina.

3 2

Reg. No. 6661 - R/F 646187 - Valor C\$ 72.00

Edwin German Catín Castillo, mayor de edad, casado, factor de comercio, y del domicilio de Managua, solicita título supletorio de un lote de terreno que sita en el barrio diecinueve de Julio, del Cine México dos cuadras abajo, y que mide aproximadamente Cuarenta varas de frente por treinta varas de fondo, teniendo los siguientes linderos particulares; Norte Calle de enmedio, predio vacío y Ferretería el Novillo, Sur: La Bloquera, Este: La misma Bloquera, Oeste: calle en medio y predio vacío.

Interesados opónganse en el término Legal.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Marling Ramírez Corrales, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

3 2

Reg. No. 6662 - R/F 646197 - Valor C\$ 72.00

Gina María Castro de Mierisch solicita título supletorio de lote terreno dieciocho manzanas extensión, ubicado Cipreses, Lipululo, comprendido linderos: Oriente: Francisco Ramón Hernández González. Occidente:

Camino a Lipululo: Norte: Alicia Viuda de Pastora; Sur: Propiedad de Francisco Ramón Hernández González.-

Opónganse término de Ley.-

En la ciudad de Jinotega, veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis extendiendo el presente.- Julio González, Secretario, Juzgado Local Civil Jinotega.

3 2

Reg. No. 6674 - R/F 646201 - Valor C\$ 72.00

Wilhelmus Johannes Van der Dornk y María Elena Rivera Calix, solicitan título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la comarca de La Unión Río Arriba, Jalapa Nueva Segovia, el que mide setenta manzanas, con los siguientes linderos; Norte: Cooperativa Héroes y Martíez del Escambray; Sur: Ivan Rodríguez; Este: Octavio Galo; y al Oeste: Carretera de por medio con Adela Trujillo.-

Opónganse.-

Juzgado Local Unico de la ciudad de Jalapa, departamento de Nueva Segovia, dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- M- Iriás Secretaria.

3 2

Reg. No. 6676 - R/F 219951 - Valor C\$ 111.00

Aura Lila Aguilar Sevilla, solicita título supletorio de un solar ubicado en el Barrio Pedro Joaquín Chamorro, Santo Domingo, Chontales, de quince varas de frente por veinte varas de fondo, con una casa para habitar, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Solar y casa de Sucesores de Francisco Mairena, Sur: Solar y casa de Donald Paz Suazo, Este: Solar y casa de Francisco Guillen calle en medio, Oeste: Solar y casa de Fermín Andio Rodríguez.-

Opóngase término legal.-

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- A Hernández S.M. Suarez M. Sria.- Maritza Suarez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3 2

Reg. No. 6679 - R/F 563350 - Valor C\$ 72.00

María Antonio Herrera Mayorga, solicita título supletorio, lote de Terreno Rural ubicado en la Comunidad de Dipilto Viejo Jurisdicción de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia en los siguientes linderos; Norte: Propiedad de Ignacio Ayestas Galindo, Sur: Propiedad de Asunción

Ayestas Sandoval ,Este: Propiedad de Marcial Montenegro Marín, Oeste: Mediando calle y Propiedad de Asunción Ayestas Sandoval.

Interesados, opóngase en término de Ley.-

Dado en el Juzgado Local Unico de Dipilto, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- A. Lugo G. Juez Local Unico de Dipilto, Brenda Alfaro. Secretaria. Juez, Brenda Ma. Alfaro., Secretaria.

3 2

Reg. No. 6702 - R/F 646226 - Valor C\$ 72.00

El señor Luis López Castro, ha presentado a este Juzgado la solicitud de título supletorio de un Terreno rústico en kilómetro 16 carretera Masaya-Managua frente a la Piscina Xilonem entre los siguientes linderos: Norte: Propiedad Farach. Este: Calle de por medio y frente a la Cascada.- Sur: Calle de por medio y frente a la Piscina Xilonem. Oeste: Propiedad de Germán Mercado Ampié. Las personas que crean tener algún derecho sobre el inmueble deslindando se le cita, para que dentro del término de Ley ocurran a este Juzgado a alegarlo.-

Dado en Ticuantepe, Departamento de Managua a las veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Cecilia Caparro Fornos, Juez Local Unico de Ticuantepe.

3 2

Reg. No. 6703 - R/F 646229 - Valor C\$ 72.00

Tomaza Talavera Chavarría, solicita título supletorio de un inmueble urbano situado en el Costado Sur de la pista paseo Tiscapa, con un área de quinientos cinco punto catorce metros cuadrados equivalentes a setecientos dieciséis punto cuarenta y nueve varas cuadradas (716.49 Vrs.2), con los siguientes linderos: Norte: Calle Paseo Tiscapa; Sur: Asociación Somoza; Este: Ramón Galeano T.; y Oeste: Juan Chontal.

Interesados opóngase.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Enmendados.- VE-S-s-d-vale.- Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.-

3 2

Reg. No. 6705 - R/F 646232 - Valor C\$ 72.00

Leonidas José Arellano Carrion, solicita título supletorio de finca rústica sita en el lugar conocido como Piedra Quemada, Jurisdicción de Nindirí, Masaya con un área de 29,031.95 varas cuadradas y siguientes linderos;

Norte: Callejón; Sur: Carretera Masaya- Managua; Este: calle de acceso, resto de Propiedad de Piedra Quemana, y Oeste: Calle de acceso; sin perjuicio de quién tenga derecho preferente.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito y del Crimen por Ministerio de la Ley. Masaya, veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- E. Giovanni Galán S.- Secretario.

3 2

REPOSICION DE TITULOS VALORES

Reg. No. 6286 - R/F 645792 - Valor C\$ 270.00

Ejecutoria

Marling Ramírez Corrales, Abogado y Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua, en nombre de la República de Nicaragua y por cuanto El aviso Dictado por esta autoridad, El día quince de Agosto de mil novecientos noventa y seis, En El Juicio de Reposición de Acciones promovido por Ivonne Mántica de Bendaña, ha quedado firme y pasada en autoridad de cosa Juzgada, se extiende la presente certificación para los efectos legales; y, que íntegra y literalmente dice: "Aviso, Marling Ramírez, abogado y Juez Cuarto de Distrito de Managua, hace constar: Que por sentencia dictada por su autoridad a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del 15 de Agosto de 1996, en los autos correspondientes a la Demanda entablada por la señora Ivonne Mántica de Bendaña, se decretó la cancelación de las acciones No. 001 al No. 030. inclusive, transpasadas por Doña Carmen de Schick a favor de la señora Ivonne Mántica de Bendaña en la Sociedad Agrícola Imperia, S.A., que se encuentran extraviadas, las cuales deberán reponerse con nuevas acciones a favor de la mencionada señora Mántica de Bendaña oportunamente. En consecuencia, la Sociedad Agrícola Imperia S.A. queda en la obligación de reponer dichas acciones de conformidad con lo establecido en la Ley General de Títulos Valores a la señora Ivonne Mántica de Bendaña. por escrito presentado a las diez y siete minutos de la mañana del día siete del corriente, mes, compareció ante ésta autoridad la señora Ivonne Mántica de Bendaña, mayor de edad, casada, señora de su hogar y de éste domicilio, exponiendo en síntesis que era titular de treinta (30) acciones de la Sociedad Agrícola Imperia S.A., como lo demostraba con los comprobantes de pago que acompañaba junto con sendas fotocopias, para que una vez cotejadas se le devolvieran los originales. Que debido a que las mencionadas acciones se le extraviaron, demandaba ante ésta autoridad su reposición de conformidad con lo establecido en los Artos. 237 C.C., 102 y 89 y siguientes de la Ley General de Títulos Valores. Que la sociedad obligada a reponer las citadas acciones a su favor es Agrícola Imperia, S.A., de dirección bien

conocida, la cual está representada por su Presidente señor Carlos Mántica, mayor de edad, casado, empresario, de éste domicilio y de también de dirección conocida, a quien pedía mandar a oír por el término de tres días, de conformidad con lo establecido en el Arto. 90 de la citada Ley General de Títulos Valores.- Publíquese el Presente aviso por tres veces en el Diario Oficial, La Gaceta, con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta de la reclamante.- Managua, quince de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Marling Ramírez, Abogado Juez Cuarto Civil de Distrito Managua, para que surta los efectos legales libro la presente Ejecutoria a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veine de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Marling Ramírez corrales, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3 2

CITACION DE ACCIONISTAS

Reg. No. 7126 - R/F 646765 - Valor C\$ 45.00

Cítase para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de "Subasta Nacional de Ganado, S.A. la cual se verificará en el Hotel Camino Real de esta ciudad, a las 10.00 A.M. del día lunes 11 de Diciembre del año en curso. La Agenda a tratarse será la siguiente:

- a) Reponer al vice - Presidente, don Alberto Palazio Frixione, quien renunció al cargo.
- b) Elegir un Vigilante.
- c) Aprobar un Aumento de Capital.
- d) Tratar sobre la venta de las acciones pendientes.
- e) Informe Económico del Presidente.

Managua, quince de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- José Escalante Alvarado Presidente de la Junta Directiva

1

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 7043 - R/F 646663 - Valor C\$ 72.00

Cítase por tres días consecutivos a la señora Argentina Marisol Alvarez Quintana, para que dentro de cinco días después de última publicación comparezca a Contestar solicitud de disolución de Matrimonio por voluntad de una de las partes, que le interpone el señor Pánfilo Augusto Benito Lacayo Vallejos, Bajo apercibimiento de Nombrarle esta autoridad Guardador que lo represente si no comparece.-

Dado en la Ciudad de Chinandega, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Walia María Valladares Paguaga, Juez Primero de Distrito de lo Civil y Laboral Chinandega.-

3 1

Reg. No. 7033 - R/F 676631 - Valor C\$ 72.00

Elizabeth Dinarte Chamorro, en su carácter de Apoderada Judicial de la señora Lorena del Carmen Bendaña Mendoza, solicita se les nombre Guardador Ad-Litem a los señores Javier Cuarezma y Lorena Alvarado de Cuarezma, para que los represente en el Juicio de Restitución de Inmueble por la Vía del Desahucio, que en su contra se ha promovido.-

Interesados opónganse en el término de ocho días, después de última publicación.-

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito.- Managua, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 7024 - R/F 646603 - Valor C\$ 72.00

René Vivas Lugo Apoderado del BANIC (Banco Nicaragüense de Industria y Comercio), solicita nombramiento de Guardador para la señora Auxiliadora Balladares Amador, para representarla. Juicio Ejecutivo.

Opóngase término legal.

Managua, cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6980 - R/F 646562 - Valor C\$ 72.00

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC) Representado por el Dr. René Vivas Lugo, solicita Nombramiento de Guardador Ad-Litem de Angelita Balladares Ruiz para que la represente en Juicio Ejecutivo Singular interpuesto en su contra y que se está tramitando en este Juzgado.-

Opónganse en término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Dra. Vida Benavente Prieto. Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. Secretaria.

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 7061 - R/F 646675 - Valor C\$ 24.00

Hugo Marcelino Romero Cortez, solicita ser declarado heredero, bienes, derechos acciaones, fallecer dejara su padre: Juan Ignacio Ranulfo Romro Cortez.

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 7062 - R/F 219989 - Valor C\$ 27.00

Luis Salvador Dumas Leiva, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre señor Luis Salvador Dumas López. en unión de su hermana María Ignacia Dumas Leiva.-

Opónganse.- Término legal.-

Señalo bienes.-

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los diecisiete días del mes Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Sr. Carolina Castro. S. Sria. Juzgado de Distrito Civil, Juigalpa.

Reg. No. 7063 - R/F 646690 - Valor C\$ 24.00

Lubianka Jamilett López Araica, mayor de edad casada, estilista y de este domicilio solicita ser declarada heredera universal de quien fuera su padre Antonio Jonas López Noguera.-

Interesados oponerse en el término de ley.- Dr. Antonio Aguilar L. Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López.

Reg. No. 7071 - R/F 646697 - Valor C\$ 24.00

Alberto Alejandro González Cortez, solicita decláresele heredero bienes de Rosa María Cortez Cruz.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito, Jimotepe, cuatro Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Alf. Zapata López, Sria.

Reg. No. 7032 - R/F 646633 - Valor C\$ 24.00

Lorenzo Moreno Arévalo, solicita declaratoria de

herederos en su nombre y en representación de su hermano Luis Enrique Moreno Arevalo, de todos los bienes derechos y acciones que dejara su abuelo y hermano Francisco Arévalo Montenegro y José Arnulfo Moreno Arevalo,

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito Civil, Estelí, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- R. Yadira Tórres M. Sria.

Reg. No. 7046 - R/F 646660 - Valor C\$ 24.00

Francisco Guadalupe Castro Fuentes, solicita decláresele heredero de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su madre Lilliam Pastora Fuentes Flores.

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, nueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Angela Castillo Polanco, Sria.

Reg. No. 7131 - R/F 646784 - Valor C\$ 24.00

Julio César Herrera Morales, mayor de edad, Carpintero, y de éste domicilio, casado, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su señora madre: Esther Morales Vega.- Sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.-

Opóngase término legal.-

Managua, trece de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Enmendados-seis-vale.- Dr. Antonio Aguilar Leiva.- Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López, Srio.

Reg. No. 7125 - R/F 687125 - Valor C\$ 24.00

Neyda del Carmen Osorio Gradiz, solicita decláresele heredera universal, bienes, derechos, acciones, extinto padre, German Osorio Tercero.- Bienes: dos fincas rústicas, jurisdicción Las Sabanas.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito, Somoto, 09 Octubre 1996. Reyna de Cano, Sria.

Reg. No. 7123 - R/F 687123 - Valor C\$ 48.00

Mario Isidoro Briceño Pinell, solicita decláresele heredero universal, bienes, derechos, acciones, extinta madre, Enm,a de Jesús del Carmen Pinell Armijo,

conocida también, como Enma Pinell de Briceño.- Bienes: Inmueble urbano, frente mercado municipal y por derecho representación su referida madre en bienes extinta abuela Arcadia Armijo de Pinell.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito, Somoto, 09 Octubre 1996. Reyna de Cano. Sria.

Reg. No. 7130 - R/F 646783 - Valor C\$ 24.00

Rosa Solís López, casada, oficinista, y German López Miranda, casado, tornero, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitan se les declare herederos universales, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó el señor: José Santos Anduray Paiz, derecho que adquirieron mediante cesión de derechos hereditarios.- Sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.-

Opónganse término legal.-

Managua, trece de Junio de mil novecientos noventa y seis. Enmendados-Derechos- vale.- Dr. Antonio Aguilar Leiva.- Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López.- secretario.

Reg. No. 7132 - R/F 646785 - Valor C\$ 24.00

Ximena Matamoros Saballos, mayor de edad, médico, soltera, y de este domicilio, solicita se le declare heredera junto con su hermano Edgardo Matamoros Saballos, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre Edgardo Matamoros Lacayo.-

Quien tenga igual o mejor drecho.-

Opónganse en término legal.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Enmendados.co-días-vale.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.-

CITACION DE PROCESADOS

No.1914

Por primera vez cito y emplazo al procesado Mercedes de Fátima Urbina A, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar prueba de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Estafa en perjuicio de Eduard José Leyton Soto.

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ella, recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente les recuerda a las autoridades de la obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.-

No.1915

Por primera vez cito y emplazo al procesado Walter Morales Blandon, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar prueba de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de María Isabel Rostran Orozco

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el, recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente les recuerda a las autoridades de la obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los Ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.-

No.1916

Por primera vez cito y emplazo al procesado Alonzo Ramón Munguía Gómez, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar prueba de fedensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Estafa en perjuicio de Bismarck José Salinas Mendoza

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el, recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente les recuerda a las autoridades de la obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los Ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.-

No.1917

Por primera vez cito y emplazo al procesado Anastacio Rivas Martínez, para que dentro del término de

nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar prueba de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Hurto con Abuso de Confianza en perjuicio de Mario Alonso Martínez Carrasco

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el, recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente les recuerda a las autoridades de la obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los Ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.-

No.1918

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) Marvin Antonio Gutiérrez Ruíz de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Homicidio Doloso y Lesiones dolosas. en perjuicio de Senen Antonio Escobar López y Cristian alberto Escobar López.

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece,

Recordarle a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Dr. Eduardo Boza Guerrero.-Juez Quinto de Distrito del Crímen de Managua. Alejandro somarriba Aguero.-Secretario

No.1919

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) Marvin Antonio Gutiérrez Ruiz de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crímen de Managua, a de denferse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Homicidio Doloso y Lesiones Dolosas dolosas. en perjuicio de Senen Antonio Escobar López y Cristian Alberto Escobar López

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece,

Recordarle a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Dr. Eduardo Boza Guerrero.-Juez Quinto de Distrito del Crímen de Managua. Alejandro Somarriba Aguero.-Secretario

No.1920

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) Reynaldo Adonis Mena de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Homicidio Doloso y Lesiones Dolosas . en perjuicio de Senen Antonio Escobar López y Cristian Alberto Escobar López

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece,

Recordarle a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Dr. Eduardo Boza Guerrero.-Juez quinto de Distrito del Crímen de Managua.-Alejandro Somarriba Aguero.-Secretario

No.1921

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) Juan Castellon de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Homicidio Doloso y Lesiones Dolosas . en perjuicio de Senen Antonio Escobar López y Cristian Alberto Escobar López.

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece,

Recordarle a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Dr. Eduardo Boza Guerrero.-Juez Quinto de Distrito del Crímen de Managua. Alejandro Somarriba Aguero.-Secretario

No.1922

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) Catalina Ortíz de Zeledón de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Estelionato . en perjuicio de Centro de Promoción de Desarrollo local (CEPRODEL)

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece,

Recordarle a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Dr . Eduardo Boza Guerrero.-Juez Quinto de Distrito del Crímen de Managua. Alejandro Somarriba Aguero.-Secretario

No.1923

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) Trinidad Hucalde Conde de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Robo Con fuerzas en las cosas . en perjuicio de Empresa Ineter

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece,

Recordarle a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Dr . Eduardo Boza Guerrero.-Juez Quinto de Distrito del Crímen de Managua. Alejandro Somarriba Aguero.-Secretario

No.1924

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) Alvaro Espinoza Martínez de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crímen de

Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Violación . en perjuicio de Senen Eveling Carolina Robleto Brizuela y/o Eveling Carolina Galeano Robleto

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece,

Recordarle a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Dr . Eduardo Boza Guerrero.-Juez Quinto de Distrito del Crímen de Managua. Alejandro Somarriba Aguero.-Secretario

No.1925

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) Marvin Antonio Gutiérrez Ruíz de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Homicidio Doloso y Lesiones solosas. en perjuicio de Senen Antonio Escobar López y Cristian Alberto Escobar López.

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece,

Recordarle a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Eduardo Boza Guerrero.-Juez Quinto de Distrito del Crímen de Managua. Alejandro Somarriba Aguero.-Secretario.-

No.1926

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) Willian Antonio Caldera Vilchez de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Estafa . en perjuicio de Cooperativa Profesionales del Volante.

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde,

para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece,

Recordarle a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Dr. Eduardo Boza Guerrero.-Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. Alejandro Somarriba Aguero.-Secretario.-

No.1927

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) César Augusto Mora Potosme de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Trafico Ilegal de Estupefacientes Sicotropicos y otras sustancias controladas . en perjuicio de Estado de Nicaragua.

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece,

Recordarle a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Dr. Eduardo Boza Guerrero.-Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. Alejandro Somarriba Aguero.-Secretario.-

No.1928

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) Roberto José Rodríguez Sobalvarro y/o Roberto José Rodríguez Hernández de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito Lesiones Dolosas en perjuicio de Nestor José Granera Rivera

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece,

Recordarle a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Dr. Eduardo Boza Guerrero.-Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. Alejandro Somarriba Aguero.-Secretario.-

No.1929

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) Fernando Velásquez y/o Nardo Velásquez de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Trafico Ilegal de Estupefacientes sicotropicos y otras sustancias controladas . en perjuicio de Estado de Nicaragua

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde. para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece,

Recordarle a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Dr. Eduardo Boza Guerrero.-Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. Alejandro Somarriba Aguero.-Secretario.-

No.1930

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) Eduardo Mora Rivas de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Estelionato . en perjuicio de Gloria del Socorro Dávila.

Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece,

Recordarle a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Dr. Eduardo Boza Guerrero.-Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. Alejandro Somarriba Aguero.-Secretario.-

No.1931

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) José Eduardo Flores Aguirre de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Hurto en perjuicio de Jaime Chamorro Cardenal en su calidad de presidente de La Prensa, S.A.

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece,

Recordarle a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Eduardo Boza Guerrero.-Juez Quinto de Distrito del Crímen de Managua. Alejandro Somarriba Aguero.-Secretario.-

No.1932

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) Francisco Cano López de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de estupro en perjuicio de María Martha Orochena Gutiérrez

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece,

Recordarle a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Dr. Eduardo Boza Guerrero.-Juez Quinto de Distrito del Crímen de Managua. Alejandro Somarriba Aguero.-Secretario.-

No.1933

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) Francisco Adan Jarquin Zapata y Sergio Antonio Jarquin Lara de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa

criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Homicidio Doloso en perjuicio de Omar Alberto Salinas Medrano (occiso).

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece,

Recordarle a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Eduardo Boza Guerrero.-Juez Quinto de Distrito del Crímen de Managua. Alejandro Somarriba Aguero.-Secretario.-

No.1934

Por única vez, cito y emplazo al procesado Paulino Silva Barrera para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones en accidentes de tránsito, cometido en perjuicio de Filiberto Soto Martínez, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Juez Séptimo Local del Crímen de Managua.- Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1935

Por única vez, cito y emplazo al procesado Luis Manuel Martínez Jiménez para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Ramiro Cruz Peñas, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de

Managua, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Juez Séptimo Local del Crímen
Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1936

Por única vez, cito y emplazo al procesado Carlos Ulises Cruz López para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza , cometido en perjuicio de Mayra del Carmen Juárez González nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los diez y veinticinco minutos de la mañana del día ocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Juez Séptimo Local del Crímen .- Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1937

Por única vez, cito y emplazo al procesado Oscar Danilo Vallejos López para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones, cometido en perjuicio de Enma Verónica Ramírez Rivera , nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Juez Séptimo Local del Crímen
Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1938

Por única vez, cito y emplazo al procesado José Santos Gutiérrez Mayorga para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas de

Muerte cometido en perjuicio de Julio César Rodas Ocón , nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Juez Séptimo Local del Crímen .- Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1939

Por única vez, cito y emplazo al procesado Sergio Mendoza para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Leopoldo Cuadra Espinales , nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Juez Séptimo Local del Crímen .- Rafaela Urroz Gutiérrez.

No.1940

Por única vez, cito y emplazo al procesado Leonel Carcache para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de estupro cometido en perjuicio de Esperanza del Carmen , nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Juez Séptimo Local del

Crímen .- Rafaela Urroz Gutiérrez..-

No.1941

Por única vez, cito y emplazo al procesado Sandra Elena Monterrey para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de estupro , cometido en perjuicio de Santiago , nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Juez Séptimo Local del Crímen .- Rafaela Urroz Gutiérrez..-

No.1942

Por única vez, cito y emplazo al procesado Mario Marcelino Avilez cuadra para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Culposos en accidentes de transito, cometido en perjuicio de Pablo Antonio Huembes , nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Juez Séptimo Local del Crímen .- Rafaela Urroz Gutiérrez..-

No.1943

Por única vez, cito y emplazo al procesado Sergio Columna Pineda para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Augusto Germán Ocampo Martínez , nombrarle defensor

de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Juez Séptimo Local del Crímen .- Rafaela Urroz Gutiérrez..-

No.1944

Por única vez, cito y emplazo al procesado Angela Orozco Morales para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Estafa cometido en perjuicio de Videma de Nicaragua, S.A. , nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Juez Séptimo Local del Crímen .- Rafaela Urroz Gutiérrez..-

No.1945

Por única vez, cito y emplazo al procesado Nora María Zapata Dávila para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto y Asociación para delinquir , , cometido en perjuicio de Zoraida Isidora Sánchez Murillo. si no comparece nombrarle defensor de oficio abrir a pruebas la presente causa y sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.-ocho Julio de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Rafael Urroz Gutiérrez.-Juez 7mo. Local del Crímen

No.1946

Por única vez, cito y emplazo al procesado Yadira Elena Villalta Calero y Martinia del Carmen Villalta Calero para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Juana Francisca Rodas Martínez, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los Veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-Juez Séptimo Local del Crímen .- Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1947

Por única vez, cito y emplazo al procesado Noel de la Cruz Aguilar Alvarez para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en perjuicio de María Andrea Ordoñez Izaguirrie, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Juez Séptimo Local del Crímen .- Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1948

Por única vez, cito y emplazo al procesado Edgar Antonio Valdivia para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Violación de Domicilio y amenazas cometido en perjuicio de Urania del Carmen Concepción Reales Espinoza nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si

estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Juez Séptimo Local del Crímen .- Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1949

Por única vez, cito y emplazo al procesado Maritza Altamirano Hernández para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones en cometido en perjuicio de Esmeralda de los Angeles López García, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Juez Séptimo Local del Crímen .- Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1950

Por única vez, cito y emplazo al procesado José Rodolfo Juárez Flores para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Violación de Domicilio y daños cometidos en perjuicio de Lucía del Carmen López, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Juez Séptimo Local del Crímen .- Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1951

Por única vez, cito y emplazo al procesado Dimas Paulino Blandón Blandon para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto , cometido en perjuicio de Félix Gregorio Blandon Blandón , nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Juez Séptimo Local del Crímen .- Rafaela Urroz Gutiérrez..-

No.1952

Por única vez, cito y emplazo al procesado Ervin Antonio Rivas Suarez para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto con abuso de Confianza , cometido en perjuicio de Marcelo Antonio Parájon Ortega , nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los Diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Juez Séptimo Local del Crímen .- Rafaela Urroz Gutiérrez..-

No.1953

Por única vez, cito y emplazo al procesado Angela Alemán Vásquez Sara María Sánchez Tiffer , Patricia Martínez Tiffer para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones y amenazas cometido en perjuicio de Josefa Vicenta y Garcia y Alejandro Bravo Blanco Patricia Martínez Tiffer , nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos

efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los Treinta y uno días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Juez Séptimo Local del Crímen .- Rafaela Urroz Gutiérrez..-

No.1954

Por única vez, cito y emplazo al procesado José Luis Rocha Guadamuz y María Justina Taleno Murillo para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas de Muerte y lesiones , cometido en perjuicio de María Justina Taleno Murillo y María José Luis Rocha Guadamuz , nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los treinta y uno días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Juez Séptimo Local del Crímen .- Rafaela Urroz Gutiérrez..-

No. 1955

Por primera vez cito y emplazo al procesado: César Alfredo Blandino Molina , para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de amenazas en perjuicio de: Yamiled Salmerón Toruño.

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el , recaiga , surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Angela Dávila Javarrete.-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua

No. 1956

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Daniel Ricardo Melara Mendez el Chino Cara de Piedra , para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de: Mercedes del Carmen Vilchez

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el , recaiga , surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.

No. 1957

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Rosa del Socorro Martínez Hernández , para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Amenazas de Muerte y otros en perjuicio de: Maritza Rostran Zamora

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ella , recaiga , surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.

No. 1958

Por primera vez cito y emplazo al procesado: José de Jesus de Carmen Largaespada , para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Violación de Domicilio y otros en perjuicio de: Rosa Huembes Flores

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ella , recaiga ,

surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.

No. 1959

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Duvovico Pinder Cajina Medrano , para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de: Dulce María Espinoza Cortez

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el , recaiga , surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.

No. 1960

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Ricardo Alvarado Mendoza , para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Daños en perjuicio de: Regina Escobar Altamirano

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el , recaiga , surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.

No. 1961

Por primera vez cito y emplazo al procesado: José Antonio Hernández Martínez , para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a

aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Daños en perjuicio de: César Palacios

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el, recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.

No. 1962

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Noel Mendoza, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones Amenazas y otros en perjuicio de: Claudia del Socorro Bojorge Reyes

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el, recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.

No. 1963

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Donis Antonio Pérez Mendoza, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de: Gioconda del Socorro Obando Tenorio

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el, recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.

No. 1964

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Juan Manuel Garache Jara, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de: María Thomasa Vanegas G.

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el, recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.

No. 1965

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Francisco Orozco y Manuel Orozco, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Amenazas de Muerte en perjuicio de: Maritza del Carmen García

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos, recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.

No. 1966

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Irán Montalvan Sequeira, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Estafa y Falsificación de Doc. en perjuicio de: Felipe Jesus Solís Espinoza

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el, recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo

y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.

No. 1967

Por única vez, cito y emplazo al procesado (a) Amilcar Santana González, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de Daños a la propiedad en perjuicio de Alejandro Alfredo Rivas Suarez,

Bajo apercibimiento de ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiseis del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Rosario Peralta Mejía Juez III Local del Crímen de Managua.

No. 1968

Por única vez, cito y emplazo al procesado (a) Aron Lazo Ramírez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de lesiones en perjuicio de Modesto Antonio Báez Escobar,

Bajo apercibimiento de ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiseis del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Rosario Peralta Mejía.- Juez III Local del Crímen de Managua.-

No. 1969

Por única vez, cito y emplazo al procesado (a) Edgar Narcizo Mena Cruz, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de Amenazas de Muerte en perjuicio de José Esteban López Villalta

Bajo apercibimiento de ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Rosario Peralta Mejía.- Juez III Local del Crímen de Managua.-

No. 1970

Por Primera vez, cito y emplazo al procesado (a) Miguel Antonio Montalván Martínez, para que dentro del término de quince días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de lesiones dolosas en perjuicio de Jaime Domingo Silva Coner

Bajo apercibimiento de ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Rosario Peralta Mejía.- Juez V de Distrito del Crímen de Managua.-

No. 1971

Por Primera vez, cito y emplazo al procesado (a) Willaim Saucedo Martínez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de fraude en perjuicio de Universidad Nacional de Ingeniería U.N.I.

Bajo apercibimiento de ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio,

abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuera a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Rosario Altamirano Juez V de Distrito del Crímen de Managua.-

No. 1972

Por única vez, cito y emplazo al procesado (a) Allan Lara Vanegas , para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de Atentar contra la autoridad y sus agentes seguidos de lesiones en perjuicio de Nelson Javier Reyes López

Bajo apercibimiento de ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los Treinta del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Rosario Peralta Mejía .- Juez III Local del Crímen de Managua.-

No. 1973

Por única vez, cito y emplazo al procesado (a) Francisco Jonathan Olivares Estrada , para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de Robo con violencia en perjuicio de Carmen Mendoza Altamirano

Bajo apercibimiento de ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar

donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los Treinta del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Rosario Peralta Mejía .- Juez III Local del Crímen de Managua.-

No. 1974

Por única vez, cito y emplazo al procesado (a) Carlos Alberto Hernández , para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de lesiones en perjuicio de Juana Mercedes Padilla González

Bajo apercibimiento de ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuera a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los Treinta del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Rosario Peralta Mejía .- Juez III Local del Crímen de Managua.-

No. 1975

Por única vez, cito y emplazo al procesado (a) Carlos Orlando Marengo , para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de lesiones en perjuicio de Juana Mercedes Padilla González

Bajo apercibimiento de ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Rosario Peralta Mejía .- Juez III Local del Crímen de Managua.-

No. 1976

Por única vez, cito y emplazo al procesado (a) Samuel Quedo Mendoza , para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de Robo con Violencia en perjuicio de Oscar Díaz Dávila

Bajo apercibimiento de ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte

Dado en la ciudad de Managua a los treinta del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Rosario Peralta Mejía .- Juez III Local del Crímen de Managua.-

No. 1977

Por única vez, cito y emplazo al procesado (a) Jeny Singer Sandino , para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de lesiones en perjuicio de Sofia de los Angeles Espinoza

Bajo apercibimiento de ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los un del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Rosario Peralta Mejía .- Juez III Local del Crímen de Managua.-

No. 1978

Por única vez, cito y emplazo al procesado (a) Manuel Salvador Martínez González , para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de Uso indebido de nombres en perjuicio de David José Martínez Calero

Bajo apercibimiento de ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre

el recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los uno del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Rosario Peralta Mejía .- Juez III Local del Crímen de Managua.-

No. 1979

Por única vez, cito y emplazo al procesado (a) Antonio Cruz Gutiérrez , para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de lesiones en perjuicio de Soyla Rosa Castillo Carmona

Bajo apercibimiento de ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los un del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Rosario Peralta Mejía .- Juez III Local del Crímen de Managua.-

No. 1980

Por única vez, cito y emplazo al procesado (a) Henry Mauricio Montalvo Centeno , para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de Hurto en perjuicio de Francisco Javier Reyes García

Bajo apercibimiento de ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los uno del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Rosario Peralta Mejía .- Juez III Local del Crímen de Managua.-